

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
26 MAY 2020	
Recibido.....	938.....Hs.
Exp. N°.....	43599.....



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Cultura u organismo que estime corresponder, en relación a los fondos previstos en el artículo 10 de la Ley Provincial 12955 y artículo 12 de la Ley Provincial 10572 (Fondo Especial Cultural), informen lo siguiente:

- 1) las razones o motivos por los cuales, durante el transcurso de este año, no se han hecho efectivos los referidos fondos;
- 2) cantidad de fondos previstos para el año 2021, especificando monto global y monto discriminado por institución;
- 3) fecha en que se harán efectivos los fondos correspondientes al año 2021;
- 4) las razones o motivos por los cuales en el año 2020 se han excluido del acceso a los fondos mencionados a instituciones que deberían haber sido beneficiarias, y;
- 5) la cantidad de fondos recibidos en el año 2020, especificando monto global y monto discriminado por institución. Asimismo, fondos provenientes de la distribución de utilidades de Lotería y Casinos.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por otra parte, instamos al Poder Ejecutivo a la generación de nuevos fondos que permitan garantizar la supervivencia de los museos como instituciones que albergan patrimonio cultural, en los términos de la Convención Internacional sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural.

Diputado Provincial
Esteban Lenci



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Ley Provincial 12955 se sancionó en el año 2009 con el objetivo de contribuir a la protección, preservación y conservación del acervo natural, histórico y cultural de los museos en la Provincia de Santa Fe.

El artículo 2 de la mentada ley estableció que los museos y fondos existentes en el ámbito provincial pertenecer al acervo cultural de las santafesinas y santafesinos y se encuentran sujetos a las disposiciones de dicha ley.

Se estableció como autoridad de aplicación al entonces Ministerio de Innovación y Cultura bajo la órbita de la Sra. Chiqui González.

El artículo 9 punto 5 de dicha norma estableció que los museos se financian con créditos, aportes o subsidios provenientes de financiamiento nacional o internacional, oficial o privado. Y en éste sentido, el artículo 10 de la misma norma estableció que, para aquellos museos que no dependan de Provincia o de Nación, cumplimentados que fueran los requisitos establecidos por la Ley Provincial 12955, tendrían derecho a percibir una subvención anual, equivalente al 3% de los recursos asignados al Fondo Especial de Asistencia Cultural creado por el artículo 12 de la Ley 10572.

El Decreto Reglamentario de la Ley 12955 Nro. 2789 de 2010, establece en su artículo 10 los requisitos que deben cumplimentar los museos privados y los museos municipales y comunales para acceder a la subvención creada por este artículo.

Los museos privados deben constituirse como asociación civil con exclusividad para este fin; tener personería jurídica al día; poseer cuenta en



el Banco agente financiero de la Provincia y comunicar a la autoridad de aplicación los datos de la cuenta. En cuanto a los museos municipales y comunales, deben poseer cuenta en el Banco agente financiero de la Provincia y comunicar a la autoridad de aplicación los datos de la cuenta. Cualquiera sea el tipo de museo, debe contar con presupuesto que asegure por sí su funcionamiento, y con una planta de personas en relación de dependencia o voluntariado mínima apropiada para el funcionamiento de la entidad. Por otra parte, deberán rendir cuentas según las normas vigentes en la materia. Se deberá observar lo dispuesto en este aspecto por la Ley Nº 12.510 (artículos 214 y 218) y la Reglamentación emitida por el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Resolución 0008/2006 y concordantes.

En relación al Fondo Especial de Asistencia Cultural, el artículo 12 de la Ley Provincial 10572 crea el mismo, que se integrará con el 20% del monto asignado al Ministerio de Educación por la Ley Nº 10.520, el que se registrará en una cuenta especial administrada por la Subsecretaría de Estado de Cultura y Comunicación Social, que se distribuirá equitativamente entre las distintas expresiones de la cultura provincial.

Ahora bien, desde aquel entonces hasta el año 2019, en el entendimiento de que los museos son un importante medio para el intercambio cultural, que favorecen un enfoque integrado del patrimonio cultural, coadyuvando a la generación de vínculos de continuidad entre creación y patrimonio, permitiendo a las comunidades locales y a los grupos desfavorecidos reanudar los lazos con sus propias raíces, se dio acabado cumplimiento al otorgamiento de los fondos aquí mencionados.

Y ello por cuanto los gobiernos del Frente Progresista siempre enarbolaron como bandera la de los derechos humanos de todas las personas que habitan el territorio argentino.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Y en este sentido, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 27 establece que toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

Recordemos que esta Convención fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París; que fue suscripta por Argentina en 1948 pero fue recién en el año 1994 que esta convención como parte del conjunto de Declaraciones, Tratados y Pactos Internacionales sobre derechos humanos, se incorporó a la Constitución Nacional mediante el artículo 75 inciso 22 y posee en consecuencia, fuerza de ley.

Por su parte, la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) fundada el 16 de noviembre de 1945, creada justamente con el mandato de promover la cooperación internacional en las esferas de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación, aprobó el 16 de noviembre de 1972 en París, la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural.

De acuerdo a los términos del artículo 1 de la convención mencionada, los museos integran el patrimonio mundial cultural.

Dicha Convención se aprobó mediante Ley Nacional 21836.

Ahora bien, desde el año 2020, muchas instituciones se han quedado sin el apoyo anual que otorga la Ley provincial 12955. Mientras que algunos museos no recibieron el pago, a otros sí les fue entregado, pero no aprobaron sus rendiciones por lo cual no podrán volver a recibirlo hasta tanto ello no ocurra.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Además, fue eliminada la Dirección Provincial de Museos y la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, ausencia que importó una enorme desorganización y desidia.

Por el presente nos hacemos eco de los innumerables reclamos infructuosos realizados por trabajadores y trabajadoras de estas instituciones, así como también por la Red Patrimonio en Construcción, que reúne a muchos museos de la Provincia, que incesantemente vienen reclamando el pago de los fondos mencionados.

Asimismo, expresamos nuestra preocupación con respecto al futuro de los museos y el patrimonio cultural de inestimable valor que albergan, en tanto como repositorios de conocimiento científico acumulado durante siglos, su papel es clave en el futuro de la humanidad, especialmente en tiempos de incertidumbre como los que vivimos hoy.

Ciertamente no deberíamos estar hablando de pago de fondos sino de la creación de nuevos fondos que permitan el resurgir de los museos como espacios públicos vitales, considerando que desempeñan un papel sumamente importante en la creación de los vínculos y la cohesión de la sociedad, la construcción de la ciudadanía y la reflexión sobre las identidades colectivas.

La crisis de COVID-19 nos interpela a llevar adelante un largo proceso de recuperación. Consideramos que los museos poseen un enorme papel para la reparación y el fortalecimiento del tejido social de las comunidades afectadas.

Por los motivos aquí expuestos, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto, instando al Poder Ejecutivo al otorgamiento de nuevos fondos para la supervivencia y continuación de la misión de los museos, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 4 de la Convención sobre la

2020 – AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, en tanto establece que los Estados Partes procurarán actuar con su propio esfuerzo y hasta el máximo de recursos de que dispongan para la asistencia financiera, artística, científica y técnica.

Es por lo expuesto, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Diputado Provincial
Esteban Lenci